[Publicado previamente en: *Eres. Arqueología / Bioantropología* (Santa Cruz de Tenerife) 12, febrero 2004, 91-121. Editado aquí en versión digital por cortesía del autor y del editor, con la paginación original].

La Real Academia de la Historia y la arqueología española en el siglo XIX

Jorge Maier Allende *

ABSTRACT

In 1803, Charles the 4º granted the general inspection of the Spanish antiques to the Royal Academy of History. This measure was decisive for the institution and, in consequence, for the Spanish archaeology developed during the 19th and the beginning of the 20th centuries.

In this work we analyze and value the main contributions of the Royal Academy of History -many of which where up to now unknown-, paying special attention to the legislatives aspects about the protection and conservation of the Spanish historical heritage, as well as to the development and impulse of the archaeological investigation developed during this period, being possible to distinguish three different phases between 1803 and 1911.

Key words: Royal Academy of History. Spain. 19h century. History of Archaeology.

RESUMEN

En 1803 Carlos IV concedió la inspección general de las antigüedades españolas a la Real Academia de la Historia. Esta medida fue determinante para esta institución y, en consecuencia, para la arqueología española a lo largo de todo el siglo XIX y el primer tercio del XX.

En este trabajo se analizan y valoran las principales contribuciones de la Real Academia de la Historia, muchas de ellas hasta ahora desconocidas,

*Real Academia de la Historia. C/. León, 21. Madrid, 28014. gabineterah@jazzfree.com

prestando especial atención a aspectos legislativos acerca de la protección y conservación del patrimonio histórico español así como al desarrollo e impulso de la investigación arqueológica en este periodo, en el que se han distinguido tres fases diferenciadas entre 1803 y 1911.

Palabras clave: Real Academia de la Historia. España. Siglo XIX. Historia de la Arqueología.

Introducción

Desde 1738 la Real Academia de la Historia ha perseguido un objetivo principal: *purificar y limpiar la Historia de España de las fábulas que la deslucen e ilustrarla de las noticias que parezcan más provechosas* [1]. Aún en este tiempo yacían nuestras antigüedades en la más nefasta influencia de las más peregrinas fábulas. Por eso la Real Academia de la Historia puso mucho empeño desde el comienzo de sus actividades en recoger noticias de primera mano de nuestras antigüedades e intentar además que se adoptasen las medidas necesarias por la corona para su protección y conservación. Así se emprendió el *Viaje de las Antigüedades de España* bajo la protección de Fernando VI, que se le encargó al Marqués de Valdeflores en 1752 y que años más tarde continuó el anticuario gallego José Cornide, la formación de la colección litológica o de las inscripciones de España y de las fuentes clásicas de la España antigua (Almagro Gorbea y Maier, 2001) y, en 1763 se crea el empleo de Anticuario para hacerse cargo del monetario principalmente, aunque también con el tiempo de la selecta colección de antigüedades (Almagro-Gorbea,1999). El 15 de noviembre de 1792 Carlos IV confirma por Real Cédula la nueva reforma estatutaria de la Real Academia de la Historia. Por esta reforma estatutaria las tareas académicas se organizan en Salas (a modo de departamentos o secciones) las cuales se dedicaran a materias, o cómo hoy diríamos campos científicos, específicos. Una de estas fue la Sala de Antigüedades. Este hecho fue de vital importancia para la Arqueología española y para la competencia que a partir de este momento asumirá oficialmente la Real Academia de la Historia sobre las antigüedades españolas, especialmente a partir de la Real Cédula de 6 de julio de 1803 por la que se le concede la inspección de las antigüedades españolas. De esta disposición se deriva sin duda el protagonismo que esta institución ha tenido a lo largo de todo el siglo XIX y gran parte del XX, como veremos.

El siglo XIX es el periodo en el que la Arqueología adquiere su autonomía como ciencia histórica a lo largo de un complejo proceso en el que intervinieron factores de muy diversa índole. En efecto, unos de carácter ideológico como el Romanticismo (Maier, 2003b), otros geopolíticos como la expansión de los países europeos

[1] Estatutos fundacionales de la Real Academia de la Historia, 1738.

hacia el Mediterráneo Oriental, Norte de África y Próximo Oriente Asiático, y aún otros económico-sociales como la Revolución Industrial y el consiguiente desarrollo de las ciencias de la naturaleza, van a posibilitar en conjunto el nacimiento de la Arqueología moderna. En España, como sabemos, la incidencia directa de estos factores fue desigual, especialmente los dos últimos, lo cual será determinante para el desarrollo particular de nuestra arqueología (Maier, 1999 y 2003a).

La Real Academia de la Historia es la institución más importante de la arqueología española en el siglo XIX. Como hemos indicado el proceso de configuración y definición de la arqueología como disciplina científica a lo largo de un siglo es complejo y variado por lo que es necesario establecer tres fases. La primera de ellas discurre entre los años de 1803 y 1833, que en líneas generales podemos denominar de transición ya que es durante la misma cuándo harán su aparición algunos de los elementos que transformaron las ciencias de la antigüedad. La segunda fase, que transcurre entre 1833 y 1874 es la más importante de todas ya que abarca el período en el que se configuraron definitivamente los elementos que caracterizaron la arqueología española decimonónica. Y, finalmente, con la última etapa se inicia el principio del fin de una época que concluye en la primera década del siglo XX, esto es, desde 1874 hasta 1911, año en el que aparece la *Ley de Excavaciones y Antigüedades*. Como podemos observar la primera etapa corresponde aún al Antiguo Régimen, la segunda y tercera a otro marco político, el Estado Liberal. Lógicamente la transición de un sistema político a otro fue un factor determinante en nuestro país, como lo fue el particular proceso de afianzamiento del liberalismo.

A lo largo de todo este siglo la Real Academia de la Historia ha sido determinante en varios aspectos fundamentales, en el legislativo, en el institucional, en el de la protección y conservación y en el de la investigación, como tendremos ocasión de comprobar a lo largo de estas páginas.

Si en el siglo anterior la Real Academia de la Historia contó tan sólo con dos Directores, durante el siglo XIX se contabilizan hasta 16, de los cuales 9 corresponden al reinado de Fernando VII, 7 al de Isabel 11 y tan sólo 2 al último tercio del siglo [2]. Este hecho es fiel reflejo de los avatares político-sociales del siglo.

No menos numeroso fue el de los Anticuarios entre los que figuran José Antonio Conde (1803-1808 y 1816-1820), José Sabau y Blanco (1820-1833),

---

[2] Los Directores de la Real Academia de la Historia durante el siglo XIX fueron los siguientes: Francisco Martínez Marina (1801-1804), José Vargas Ponce (1804-1807), Juan Pérez Villamil (1807-1810), Vicente González Arnao (1811-1814), José Vargas Ponce (1814-1816), Francisco Martínez Marina (1816-1820), Marqués de Santa Cruz (18201821), Antonio Ranz Romanillos (1822-1824), Martín Fernández Navarrete (1825-1844), José de la Canal (1844-1845), Marcial Antonio López (1845-1849), Luis López Ballesteros (1849-1853), Pedro José Pidal y Carniado (1853-1855), Evaristo San Miguel (1855-1862), Antonio Benavides (1864-1881) y Antonio Cánovas del Castillo (1882--1897).

Antonio Siles y Fernández (1833-1834), Juan Pablo Pérez Caballero (1834-1836), Juan Bautista Barthe (1836-1848), Antonio Delgado (1848-1867), Aureliano Fernández Guerra (1867-1894) y Juan Facundo Riaño Montero (1894-1901) (Almagro-Gorbea, 1999).

La recientísima catalogación, indexación, digitalización, estudio y publicación en DVD del Archivo de la Comisión de Antigüedades así como los del Gabinete de Antigüedades (colección arqueológica y numismática), un trabajo sin precedentes en la arqueología española, nos ha permitido tener una idea mucho más clara y precisa del alcance de la destacada labor de la Real Academia de la Historia en la arqueología española (Almagro-Gorbea y Maier, 2003). Por ello aquí sólo trataremos lógicamente los aspectos principales de esta encomiable labor en el siglo XIX.

De la Anticuaria a la Arqueología (1803-1833)

Es esta una época o periodo que nunca ha sido estudiada a pesar de que se producen hechos relevantes para nuestra historia de la Arqueología. Podemos establecer dos periodos, antes y después del Trieno Constitucional. En general, es un período que podríamos considerar de transición ya que aún se mantienen los criterios de la anticuaria neoclásica, pero durante él también se producen manifestaciones que muestran la clara influencia de las nuevas ideas románticas.

Es también una época de cambios generacionales ya que varios de los más destacados anticuarios de las últimas décadas del siglo anterior aunque alcanzaron a trabajar en las primeras décadas del siglo fallecen en este período. José Antonio Conde fallece en 1820, Ambrosio Rui Bamba, en 1821, José Ortiz y Sanz, en 1822, Carlos Benito González de Posada en 1825 y Juan Agustín Ceán Bermúdez, en 1829. Por otra parte es en esta época cuando van a nacer las futuras generaciones de los arqueólogos más representativos de la España romántica.

La Real Cédula de 1803

El hecho más relevante y de mayor trascendencia tanto para la Academia como para la Historia de la Arqueología de España, fue la expedición de la Real Cédula de 6 de julio de 1803 por la que se aprobaba y mandaba observar la *Instrucción formada por la Real Academia de la Historia sobre el modo de recoger y conservar los monumentos antiguos descubiertos o que se descubran en el Reino* (Maier, 1998). Nos encontramos ante la primera medida legislativa promulgada en España y en Europa relativa a la conservación y protección del Patrimonio Arqueológico. Esta disposición otorgaba la Inspec-

ción de las Antigüedades a la Real Academia de la Historia, lo cual hubo de ser trascendental para el Cuerpo literario desde este momento y a la que se supeditan todas las disposiciones sucesivas en cuanto al protagonismo de la Academia en esta importante labor durante más de un siglo. La Real Cédula de 1803 es pues clave para comprender el protagonismo de la Real Academia del Historia en la Arqueología española del siglo XIX. En ella tienen su fundamento muchas de otras importantes disposiciones, encargadas por los distintos gobiernos, sobre la organización de la custodia, protección y estudio de nuestro patrimonio cultural y en especial el arqueológico.

La idea de elaborar un *medio a propósito para conservar los descubrimientos hechos o que se hiciesen de antigüedades y demas restos dignos del aprecio de las gentes cultas*, se debe a Mariano Luis de Urquijo (1768-1817), Primer Secretario de Estado de Carlos IV, quien dice en oficio enviado a Antonio Capmany: *Así quisiera yo que la Academia se ocupase de meditar sobre este punto, proponiéndome qualquiera idea ventajosa que pudiese ocurrirla; y entonces se vería si podíamos o no contar con haber hallado el medio, aunque harto difícil, de arrancar de las manos de la ignorancia, que puede llamarse brutal, tantos restos preciosos de la Antigüedad, como encierra nra Península* [3].

Como respuesta al requerimiento de Urquijo, la Academia envió al entonces Secretario de Estado, Pedro Cevallos Guerra (1764-1840), el 19 de noviembre de 1801, un informe preliminar que fue elaborado por los académicos José de Guevara, Isidoro Bosarte y Joaquín Traggia, que había sido previamente aprobado en Junta Ordinaria de 14 de noviembre de 1801. En él exponen, tras varias deliberaciones, la definición de los distintos restos de antigüedades que han de someterse a protección, el modo en que se ha de llevar a cabo dicha protección, que resumen en dos conceptos: *Reglamentos sabios y caudales prontos*. Respecto al primero, que se encargaría de formar la Academia, observan que: *Tres son los respetos con que se deben mirar las antigüedades, y son: su descubrimiento, su explicación y su conservación y custodia*. Así estiman necesario:

> 1° que S.M. autorice a la Academia para que tenga la inspección general de las antigüedades que se descubran en todo el Reyno y que se comunique a los Prelados, Cavildos, Yntendentes y Corregidores la correspondiente orden a fin qe den a la Academia los avisos de qualquier hallazgo de Antigüedad.

[3] Oficio de Mariano Luis de Urquijo a Antonio Capmany, Aranjuez, 22 de junio de 1800. Archivo de Secretaría de la Real Academia de la Historia, CMCPM, caja 1.

2° que esta forme e imprima una instrucción circunstanciada para que con arreglo a ella se le de noticia de los descubrimientos que se hagan.

3° que haya algunos caudales prontos para las gratificaciones y demas gastos que se ofrezcan en este ramo, cuya regulación se propondrá antes al Ministerio.

4° que la Academia según las noticias que reciva informe a S.M. lo que juzgue conveniente en el caso particular de que se le de noticia'.

El 30 de enero de 1802, Pedro Cevallos comunica de Real Orden que el Rey ha aprobado las disposiciones propuestas en el documento anterior de la Academia, y que así se lo participa también al Gobernador del Consejo de Castilla [5]. Pocos meses después Cevallos comunica una Real Orden por la que se solicita a la Academia que remita al Consejo la instrucción que ha de formar sobre el reconocimiento y conservación de los monumentos antiguos que se descubran en el reino, para que una vez reconocida por el Consejo se forme una Real Cédula para hacerla imprimir y circular, por lo que la Academia acordó que la Sala de Antigüedades forme la Instrucción [6].

La *Instrucción formada de orden de S.M. por la Real Academia de la Historia, sobre el modo de recoger y conservar los monumentos antiguos descubiertos o que se descubran en el Reyno*, fue aprobada en Junta Ordinaria el 29 de mayo de 1802 y remitida a Pedro Cevallos en julio de ese mismo año. Finalmente, la Real Cédula fue expedida el 6 de julio de 1803 y se hizo circular inmediatamente. Posteriormente y para ampliar su notoriedad y conocimiento, se insertó en la *Novísima Recopilación*, publicada en 1805, como la ley 3ª del título 20, Libro 8°.

Sin la intención de extendernos en el análisis y consecuencias inmediatas de la aplicación de la *Instrucción*, sí debemos señalar que en los años inmediatos ya nos encontramos con testimonios que aluden a las dificultades para su cumplimiento, que la Academia achaca a la ignorancia del vulgo, a la poca instrucción de las clases de mayor riqueza y a las tareas apabullantes de magistrados y jefes superiores. Pero, sobre todo, existe una preocupación primordial por la extracción al extranjero de los objetos antiguos descubiertos. El asunto es de la mayor gravedad puesto que este aspecto no había sido

---

[4] Oficio de Antonio Capmany a Pedro Cevallos, 19 de noviembre de 1801. CMCPM, caja 1.

[5] Oficio de Pedro Cevallos a Antonio Capmany, Aranjuez, 30 de enero de 1802. Se adjunta copia del oficio enviado al Gobernador del Consejo, con la misma fecha. CMCPM, caja 1.

[6] Oficio de Pedro Cevallos al Secretario de la Real Academia de la Historia, Aranjuez, 8 de mayo de 1802. CMCPM, caja 1. El Secretario de la Academia, por renuncia de Capmany era José Cornide.

observado en la Instrucción (si lo habían advertido Guevara, Traggia y Bosarte en su informe preliminar), pero además es importante en cuanto a la propiedad de los objetos encontrados, una cuestión que sería largamente debatida en años posteriores, aunque en el marco del Estado Liberal, a la hora de elaborar una Ley de Excavaciones. Así, pues, la Real Academia de la Historia adquiere esta importante competencia, de la que se cumple este año su segundo centenario, que ejercerá a través de su Sala de Antigüedades, creada, como ya hemos indicado, en 1792.

El desarrollo de los acontecimientos políticos durante el primer tercio del siglo XIX, la Guerra de la Independencia (1808-1813), la llamada Guerra Constitucional (1821-1823), así como los primeros tanteos desamortizadores afecta ron sensiblemente al Patrimonio Cultural español. Incluso la existencia de la Academia corrió grave peligro. Sin embargo, y desde luego tras el paréntesis de la Guerra de la Independencia, la Academia consiguió recuperarse poco a poco y retomar sus actividades, gracias al apoyo Real, aun evidentemente en el marco de las estructuras del Antiguo Régimen. Y pese que a primera vista nos pueda parecer que la actividad fuera más bien escasa, un atento examen de los testimonios con que contamos para este período nos permiten afirmar lo contrario. Así hemos constatado cómo la actividad de la Sala de Antigüedades, si bien parca aún durante el sexenio absolutista (1814-1820), es muy prolija en los años que median hasta el final del reinado de Fernando VII, en lo relativo a la Inspección de Antigüedades (Clemencín, 1821, 1832; Cebrián, 2002; Maier, 2003).

Esto fue posible ya que se insistió en el cumplimiento de la ley de 1803 a través de dos circulares. La primera de estas circulares data del 2 de octubre de 1818 y se forma por el llamamiento de la Real Academia de la Historia ante el deterioro que habían sufrido las ruinas de Segóbriga (Cabeza del Griego) y la consiguiente resolución real de 10 de septiembre de 1818 en la que no sólo se manda la restauración de lo deteriorado sino que *...considerando al propio tiempo S.M. que las circunstancias de la pasada guerra habrán causado varios perjuicios en las demás excavaciones que hay en el reino, se ha designado mandar igualmente se recuerde a las Justicias de la obligación que tienen de velar sobre el cumplimiento de las citadas leyes, y la conservación de la gloria y buen nombre de los pueblos* [7]. La Real Orden que se transmitió al Consejo de Castilla y se encargó de publicar una circular el 2 de octubre de 1818, se envió tanto a las autoridades civiles como a los correspondientes de la Academia, y tuvo su reflejo, como hemos dicho, en el restablecimiento de las actividades de la Sala de Antigüedades que se encargaba de coordinar los trabajos.

[7] Circular del Consejo de Castilla del 2 de octubre de 1818.

La segunda circular aparece varios años después del Trienio Constitucional, el 19 de septiembre de 1827. Su promulgación se debe como en la precedente por el deterioro de las antigüedades, en este caso, de Itálica, pero con una intención más renovadora. El Rey solicitó a la Real Academia de la Historia que informase sobre su parecer acerca de la conservación de los monumentos antiguos. La Academia ratificó la observancia de las leyes vigentes, por lo que el Rey mandó de nuevo al Consejo de Castilla, por Real Orden de 18 de agosto de 1827, que forme una nueva circular, como así se hizo el 19 de septiembre de este año. Como consecuencia de esta circular el Rey nombra al Asistente de la Provincia Protector de las ruinas de Itálica.

Si la inspección de las antigüedades del Reino fue uno de los aspectos más importantes desarrollados por la Academia, no lo fue menos el desarrollado en la investigación y el estudio de las antigüedades. Para ello se crearon las *Memorias de la Real Academia de la Historia*, primer órgano de difusión de los trabajos académicos, en 1796 y que se mantuvo durante todo el siglo XIX. En las Memorias se publicaron algunos trabajos sobresalientes sobre las antigüedades españolas. En este periodo que ahora nos ocupa aparecieron tan sólo dos trabajos. El primero de ellos, publicado en 1805, se debe a Francisco Martínez Falero, *Impugnación al papel que con el título de Munda y Certima celtibérica dio a la luz Fr. Manuel Risco*. El segundo de ellos es una de las mejores obras numismáticas publicadas durante el reinado de Fernando VII y se debe al académico anticuario José Antonio Conde: *Memoria sobre la moneda arábiga, y en especial la acuñada en España por los Príncipes musulmanes*, que constituye la primera obra moderna sobre la numismática arábiga española. Otro trabajo importante de investigación de estos años fue el *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, en especial las pertenecientes a las Bellas Artes* (1832), de Juan Agustín Ceán Bermúdez, una obra realizada con los materiales reunidos por la Academia hasta ese momento y con el objetivo de ser instrumento útil en el desempeño de la inspección de las antigüedades, sobre todo las clásicas.

Por otra parte, pronto se sintió la necesidad, incitada sin duda por lo que en otros países europeos se estaba realizando, que para que la custodia, conservación y difusión del conocimiento de nuestras antigüedades fuera lo más eficaz y revertiera en la sociedad era conveniente crear un Museo en el que se reuniesen las antigüedades nacionales, es decir, crear un *Museo Español de Antigüedades*.

El Museo Español de Antigüedades

La iniciativa de crear un *Museo Español de Ant*igüedades, es una cuestión de indudable importancia, aunque hasta hoy era prácticamente desconocida, ya que constituye el precedente directo de la creación del Museo Arqueológico Nacional (Almagro-Gorbea y Maier, 1999).

El origen de esta idea se remonta a 1803, aunque el proyecto no tomó cuerpo hasta principios del año de 1830, en el que Manuel González Salmón, Secretario de Estado de Fernando VII, remite de Real Orden a la Real Academia de la Historia para que informe sobre una exposición de José Musso, José Gómez de la Cortina y Antonio Montenegro en la que *proponen se forme por separado y absolutamente independiente de todos los demás establecimientos un Museo de Antigüedades en el que se conserven los tesoros que de este género posee la España* [8]. En realidad, se trata de una iniciativa que partía de la Real Academia de la Historia ya que tanto José Musso como José Gómez de la Cortina eran académicos supernumerarios y muy vinculados a este Cuerpo Literario (Almagro-Gorbea y Maier, 1999; Maier, 2000, 2003b).

Aunque no hemos tenido oportunidad de consultar la referida exposición sí conocemos el espíritu del proyecto por el consiguiente informe remitido por la Real Academia de la Historia a Manuel González Salmón y en el que se refieren ideas muy modernas respecto al carácter que habría de tener dicho Museo Español de Antigüedades. En efecto, la idea original expuesta por Musso, Gómez de la Cortina y Montenegro es que: *sería conveniente formar un Museo de Antigüedades en que además de recogrese y coordinarse las preciosidades que ya posee en diversos parages y adquiriese en lo sucesivo S.M. se formase una biblioteca escogida del mismo asunto, y se estableciesen enseñanzas de geografía antigua, inscripciones, numismática y demás asuntos pertinentes a Antigüedades*. La idea es crear, por tanto, un Museo que contenga las colecciones de antigüedades de propiedad real además de las que posee la Real Academia de la Historia. Pero lo más reseñable es que la intención no era tanto la de crear un Museo con una función meramente expositiva, sino que se concibió con un contenido mucho más amplio, en el que se pretendía desarrollar la investigación y la enseñanza a través de la creación de cátedras que abrazaban todos los ramos de las Antigüedades con el apoyo de una biblioteca especializada. Por otra parte, no menos importante es la idea de su carácter «Español», es decir, Nacional tal como subyace en el proyecto, lo que supone no tanto un concepto político, como hoy tiende a entenderse, sino relacionado con su función de contribuir a la cultura de toda la Nación (Almagro-Gorbea y Maier, 1999).

En definitiva, la idea fue totalmente asumida por la Real Academia de la Historia. Pero la situación del Real Tesoro en este momento, como la dificultad para encontrar un edificio proporcionado a este objeto, que a la larga constituyó uno de los inconvenientes más importantes de solventar, dejaron en suspenso el proyecto. No por ello se doblegó la Real Academia de la Historia

---

[8] Oficio de Manuel González Salmón al Secretario de la Real Academia de la Historia, Palacio, 15 de enero de 1830. CAM 9/7961/7(3).

ante estos obstáculos sino que continuó tenazmente insistiendo en distintos momentos, hasta que pudo ver con satisfacción culminado su propósito con la creación definitiva del Museo Arqueológico Nacional, en 1867.

La Arqueología Isabelina (1833-1868)

La transición del antiguo al nuevo régimen va a suponer un período de profundos cambios en la estructura administrativa del Estado, en el que prima un marcado carácter centralista, que van a configurar un panorama bien distinto al anterior, en cuanto a la protección y conservación del patrimonio cultural español, y a los que hubo de adaptarse la Real Academia de la Historia. Una de las primeras medidas, que va a ser determinante en la gestión del patrimonio cultural por el Estado Liberal será la nueva estructura territorial con la creación de las provincias, por Real Decreto de 30 de noviembre de 1833. Así el cuidado o protección de los monumentos fue encomendado a los Jefes Políticos de la Provincia, es decir, a los Gobernadores Provinciales, y dependerá en última instancia del Ministerio de la Gobernación. Durante el período de las Regencias, de María Cristina de Borbón primero y del General Espartero después, se van a perfilar ya los elementos que configuraran las distintas medidas adoptadas por el Estado Liberal y que caracterizarán el Reinado de Isabel II (1843-1868), en un proceso sujeto a constantes cambios, aunque con un predominio claro de la política del moderantismo. Si bien en un principio la Real Academia de la Historia vio amenazado su papel en el nuevo orden, su protagonismo acabó siendo de la mayor relevancia y su influencia en el proceso de consolidación indiscutible. Como es lógico, fue en la Comisión de Antigüedades en la que recayó tan importante tarea, que contaba en este tiempo con una nueva generación de más o menos relevancia en nuestra Historia de la Arqueología, como son José de la Canal, José Canga Argüelles, Juan Bautista Barthe, José Caveda, José Amador de los Ríos, Antonio Delgado, Pascual Gayangos, Salustiano de Olózaga, Modesto Lafuente y Aureliano Fernández-Guerra.

Con la reactivación del proceso desamortizador puesto en marcha por Juan Álvarez Mendizábal con la exclaustración primero e incautación y venta de bienes eclesiásticos después, de los que tuvo que hacerse cargo el Estado, se inicia así el concepto de Patrimonio Histórico Nacional. Esta medida y otras semejantes después pusieron en circulación una gran cantidad de objetos de alto valor histórico artístico, que si bien pueden tener una justificación desde un punto de vista político y económico, constituyen uno de los mayores desastres para nuestro Patrimonio Cultural el cual maltrecho por las guerras de los primeros años del siglo y en este tiempo por la guerra carlista (1833-1840). Para controlar la adquisición y organización de este nuevo legado

patrimonial, se crearon a propósito las *Comisiones Científicas y Artísticas* por Reales Ordenes de 29 de julio de 1835 y 27 de mayo de 1837, las cuales dependían del recién creado Ministerio de lo Interior que el 4 de diciembre pasó a denominarse de Gobernación del Reino (1835) (Maier, 2003b). Sabemos, sin embargo, muy poco de estas instituciones, que son un precedente claro de las Comisiones Provinciales de Monumentos, pero hay que advertir que no tuvieron una importancia significativa para la arqueología ya que sus funciones se centraron en recoger, custodiar e inventariar este legado artístico y librario.

Por otra parte era necesario paliar también una seria amenaza como era *la extracción que la industria extranjera, calculando friamente sus medios sobre nuestras propias ruinas hace de tales curiosidades, aprovechándose de nuestras disensiones domésticas para despojarnos de cuanto ha sido siempre cebo de la envidia*, como dice la Real Cédula de 28 de abril de 1837, por la que se prohibe la salida de la Península de pinturas, libros y manuscritos antiguos [9].

De nuevo se insiste en la creación de un Museo de Antigüedades Españolas, bajo la dependencia directa de la Academia de la Historia, pero además la Real Academia de la Historia apoyó la creación de Museos Provin ciales de Antigüedades en aquellas ciudades que más lo necesitaban como es el caso de Mérida, Tarragona y Sevilla, con cargo a los presupuestos del gobierno (Almagro-Gorbea y Maier, 1999).

Es en esta época cuando surge un nuevo cargo, el de Inspector de Antigüedades. El cargo se creó en 1838. En efecto, Manuel de la Corte y Ruano, académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, fue nombrado Inspector de Antigüedades de Andalucía por Real Orden de 9 de octubre de 1838. Posteriormente también fueron nombrados Buenaventura Hernández Sanahuja (1853) en Tarragona, Esteban Paluzie (1857) en Cataluña, Manuel de Góngora (1859) en Granada y Jaén, Luis Maraver y Alfaro (1867) en Córdoba, Enrique Claudio Girbal (1871) en Gerona, Mariano Vergara (1875) en Murcia y Albacete, y Raimundo Pérez Villamil (1876) en León y Palencia. Los inspectores de antigüedades eran nombrados por el Gobierno, a propuesta de la Academia de la que eran sus representantes. El objetivo que se perseguía era que ejercieran de intermediarios entre la Academia y las autoridades provinciales o municipales. No podían tomar ninguna determinación por sí mismos y debían de hacer cumplir la ley de inspección de antigüedades. El cargo fue

[9] Además de ésta se promulgaron la Real Orden de 2 de septiembre de 1836 y la Real Orden de 20 de agosto de 1838. Véase: «Rales Ordenes de la Reina Gobernadora Doña María Cristina de Borbón (años 1836-1838), vedando la extracción a país extranjero de preciosos objetos artísticos e históricos». Boletín de la Real Academia de la Historia, Tomo LI, 1907, pp. 390-393.

suprimido en 1876 a petición de la Comisión Mixta de Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando (Maier y Salas, 2003c).

Con la mayoría de edad de Isabel II y el casi inmediato ascenso del Partido Moderado al poder se adoptaron las medidas necesarias que definieron y perfilaron un modelo que perfeccionado sucesivamente dotó de una firme estabilidad a la gestión de la conservación y protección del Patrimonio Cultural Español. Nos referimos a la creación de las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos, por Real Orden de 13 de junio de 1844 y las instrucciones para su aplicación por Real Orden de 24 de julio de este mismo año (Maier, 1998). Sin embargo, la creación de las Comisiones Provinciales de Monumentos, causaron una enorme consternación en el seno de la Real Academia de la Historia, ya que se vio en peligro las atribuciones que se le tenían encomendadas por ley en la Inspección de las Antigüedades, como hemos visto. Ante esta situación la Academia envió una exposición a la Reina sobre la creación de las Comisiones. En este extenso e interesante documento la Academia expone y recuerda las atribuciones que le habían sido otorgadas por distintas medidas legislativas en la conservación de monumentos, así como las dificultades por las que ha atravesado en su desempeño, especialmente en los últimos años que ni siquiera el Gobierno había sido capaz de solventar. Pero lo que más sorprende a la Academia es que no se hubiera contado con su parecer en la creación de las Comisiones:

No podría por lo tanto parecer justo a la bondad de V.M. y de su ilustrado Gobierno, que sin culpa alguna ni demérito por su parte quedase privada la Academia de las atribuciones que por las leyes tiene, y hasta del placer y honor de concurrir a la grande obra de salvar los objetos preciosos de los ramos de su instituto en el Reyno, que se ejecutan no solo sin su cooperación pero aun sin siquiera saberlo. Y aún menos que se le excluya en este cometido: *Pero la Academia, Señora, cree que no puede ser olvidada y menos postergada tratándose de estas materias, Y ve con doloroso sentimiento que lo es, y que su honor, su fama toda, su existencia quedan sepultadas, publicándose que para nada es necesaria en los mismos ramos que son ha de mas de siglo y medio objeto especial de sus estudios*.

Por lo que en consecuencia solicita firmemente que:

La Academia pues, Señora, mirando por su honor y decoro, por su deber y por su existencia, desea contribuir con las fuerzas, como quiera que ellas sean, a los deseos y proyectos laudables del Gobierno manifestados en la Rl. Orden de que se ha hecho mérito, y en realización en parte que debe con arreglo a las leyes de su instituto, y para este efecto, bien persuadida de la bondad y de la especial protección que V.M. la dispensa, y de la ilustrada

política de su Gobierno, no duda en expresar confiadamente que se dignará conservarle la inspección que le esta concedida sobre todos los ramos de su instituto, disponiendo que se le pasen los trabajos y proyectos de las corporaciones creadas y de las autoridades de las Provincias por dar sobre todo el informe conveniente al Gobierno con arreglo a lo dispuesto en las leyes y ordenes vigentes, o declarando que para la mayor facilidad y celeridad de los trabajos de la Academia sea la Comisión Central nombrada crear en el Art. 9° de la citada Rl. Orden de 13 de junio último con las atribuciones contenidas en el 10, que son en sustancia las que ya tiene por las leyes referidas, y con la facultad de cooperar por medio de sus Académicos correspondientes en las provincias, con las autoridades, corporaciones y personas nombradas por ellas según el tenor de la referida orden, al mejor y más perfecto desempeño de los fines y objetos que el Gobierno se ha propuesto al expedirla [10].

De esta exposición se deduce que la Academia solicita que las atribuciones de la Comisión Central sean transferidas a su Comisión de Antigüedades. Pretensión que, no obstante, le es denegada por Real Orden de 16 de agosto de 1844, comunicada por el entonces Ministro de Gobernación, Pedro José Pidal, en la que se alega que: para impedir la pérdida total de tantas preciosidades, para recoger las que se han extraviado, y darles en nuevos museos y bibliotecas el destino que exigen las necesidades intelectuales de los pueblos; ha tenido que desarrollarse la acción administrativa del Gobierno buscando medios y agentes que no eran antes necesarios; pero no bastaba ya la ciencia que medita y ordena, sino las manos que obedecen y ejecutan. Pero que, además, estas medidas: En nada menoscaban, pues, por la Real Orden de 13 de junio las atribuciones de la Academia: licito le será siempre ejercer sobre las antigüedades de España aquella ilustrada inspección tan propia de sus luces; oportuno también y conveniente que eleve al Gobierno cuantas observaciones le sugiera su celo acerca de tan interesante punto; el mismo Gobierno se propone consultarla siempre que de resultas de los datos y noticias recogidas por las comisiones necesite adoptar alguna medida importante; y esa ilustre corporación, conservando así el carácter elevado y científico que le corresponde sin descender a pormenores de ejecución que no son propios de su naturaleza y que acabarían por serle ingratos, cumplirá con lo que la nación espera de ellas, y sostendrá el alto nombre que ha sabido granjearse [11].

---

[10] Minuta del oficio enviado a la Reina Isabel II, Madrid, 19 de julio de 1844. Archivo de Secretaría de la Real Academia de la Historia, CMCPM, caja 1.

[11] Oficio de Pedro José Pidal al Director de la Real Academia de la Historia, Madrid, 16 de agosto de 1844. Archivo de Secretaría, CMCPM, caja 1.

La situación era realmente delicada para la Academia. Mas aún si tenemos en cuenta también que pocos meses antes había sido declarada Academia Nacional, el 5 de abril de 1844, la *Academia Española de Arqueología*, fundada por Basilio Sebastián Castellanos de Losada, conservador del Museo de Antigüedades de la Biblioteca Nacional, Francisco Bermúdez de Sotomayor, Pedro González Mate y Nicolás Fernández (Maier, 2000, 2003b). La Real Academia de la Historia elevó su queja al Ministro de la Gobernación de la Península, que fue atendida inmediatamente a los pocos días y le fue revocada a la *Academia Española de Arqueología* su condición de Nacional (Maier, 2003b).

En definitiva, pese a la creación de la Comisiones Provinciales y Central, la Academia conservó intactos todos sus derechos sobre la Inspección de Antigüedades, estableciéndose, por lo tanto una situación administrativa ambigua al no delimitarse convenientemente las atribuciones de ambas corporaciones por actuar en paralelo. Por esta razón la Academia tomará una serie de medidas para reforzar el desempeño de sus atribuciones, que ya habían sido expuestas en la exposición a la Reina, como fue la reorganización de sus estatutos y reglamento, especialmente en lo relativo a los correspondientes, sobre los que sustentará el proyecto de recuperación del control de la Inspección de Antigüedades.

En efecto, en 1845 se lleva a cabo una reforma de los estatutos y reglamento de 1792, exclusivamente en lo que concierne a la admisión de correspondientes. El fin que persigue esta reforma es mantener un contacto estrecho y regular con los correspondientes y que éstos colaboren más estrechamente en los proyectos de la Academia, especialmente en las tareas de la inspección de las Antigüedades.

Los cambios, sin embargo, se suceden vertiginosamente. Por Real Decreto de 25 de febrero de 1847 se produce la reforma de todas las Academias, suprimiéndose los académicos supernumerarios y honorarios que pasan a calidad de numerarios, fijándose su número en 36. Lo que conllevó la oportuna reforma de los Estatutos de la Academia, que fueron aprobados por Real Decreto de 1° de mayo de 1850, así como la reforma del Reglamento que fue aprobado en las Juntas de 21, 22 y 25 de junio de este mismo año. Esta reforma es importante en cuanto que introduce una reorganización de las tareas de la Academia, que se establece por medio de secciones: una de antigüedades, geografía, cronología y paleografía; otra de historia política, civil, eclesiástica y militar; otra de historia de las ciencias, letras y artes y otra de estudios históricos orientales con relación a España. También se establecen Comisiones permanentes, que son en principio la de Indias y la de la España Sagrada (Sabau, 1852).

En el art. 3° del nuevo Reglamento se especifica que: *La Academia considera asimismo como un deber y obligación importante el contribuir a la*

conservación y exámen de los monumentos históricos del Reino, cuya inspección le está encomendada por las leyes. Este hecho reviste especial importancia, pues pone de manifiesto la voluntad y el empeño de la Academia de proseguir con la inspección, que fundamentará, como hemos señalado, en la reactivación de su red de correspondientes, a los que se remite una carta circular, junto con los nuevos Estatutos en 1851 y, una segunda, en 1853. No sería este lugar adecuado para analizar las causas o circunstancias que determinaron el mal funcionamiento de las Comisiones de Monumentos, fenómeno, por otra parte, mal estudiado, pero se puede considerar que el progresivo control de la Academia en la Inspección de Antigüedades es creciente en proporción al mal funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos, que sufren una reforma por este motivo por Real Decreto de 15 de noviembre de 1854, a comienzos del Bienio Progresista. Tanto las Comisiones Provinciales de Monumentos como las Reales Academias existentes habían pasado a depender, desde 1847, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, que pasó a denominarse de Fomento, desde 1851.

Las reformas previstas por partido el progresista no tuvieron, sin embargo, la oportunidad de desarrollarse, pues tras el Bienio, la Comisión Central fue suprimida por el art. 161 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, en la que además se establece que se pondrá al cuidado de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando la conservación de los monumentos artísticos del Reino a la que trasladaron las competencias de la Comisión Central (Navarrete, 1995). Los históricos se entiende que ya estaban a cargo de la Real Academia de la Historia, por lo que no se especifica en la Ley y, en consecuencia, las Comisiones Provinciales de Monumentos pasaron a depender de ambas Academias.

Pero aún así hemos de tener en cuenta otro problema fundamental que se refiere a las enseñanza de las Ciencias de la Antigüedad ya que la instrucción en estas disciplinas de los individuos de las Comisiones era más bien escasa, dado que no existía un establecimiento adecuado para este objeto, aunque entre 1837 y 1843 se crearon varias cátedras de arqueología en las instituciones más representativas del Madrid Románticas (Maier, 2000: 51-52). No obstante, así como la de introducir la profesionalización en los estudios históricos, se creó la *Escuela Superior de Diplomática*, en 1856 y poco más tarde el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios por Real Decreto de 17 de julio de 1858, en la que la intervención de la Real Academia será directa (Peiró y Pasamar, 1996) con lo que se manifiesta la influencia de este cuerpo literario en el diseño del modelo en la gestión del Patrimonio Cultural Español.

La influencia creciente y capacidad decisoria de la Real Academia de la Historia en la organización del modelo para la conservación y protección del patrimonio cultural español, así como también de la Real Academia de Bellas

Artes de San Fernando, cristalizará en 1864 y de acuerdo mutuo entre ambas corporaciones con el surgimiento de la *Comisión Mixta Organizadora de las Provinciales de Monumentos*, lo que conllevó la reorganización de las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos, las cuales pasarán a depender totalmente de ambas Reales Academias. Poco tiempo después se creó el Museo Arqueológico Nacional y Provinciales y se incluyeron en el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios, los Anticuarios, que acabarían por perfilar el modelo que se mantendría hasta comienzos del siglo XX sin grandes variaciones (Fernández Duro, 1900: 70-72).

El 2 de junio de 1864 el secretario de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, Eugenio de la Cámara, remite un oficio a la de la Historia en el que se propone que: *...echó de ver desde luego la necesidad de poner en armonía sus atribuciones y deberes en este concepto con los que por su índole corresponden a esa distinguida corporación y concibió el pensamiento de escogitar un plan de nombramiento y organización de los Académicos corresponsales que, continuando oportunamente sus facultades con la organización y atribuciones de las Comisiones provinciales de monumentos pudiese producir el saludable efecto de aunar los esfuerzos y tareas de ambas Academias en beneficio de los intereses morales de una y otra, y del mejor servicio del Estado*. Para ello propone que se forme una Comisión, compuesta por tres individuos de la Historia y dos de la de Nobles Artes de San Fernando, la cual debía de estudiar y proponer reglas para el nombramiento de los correspondientes y el deslinde de las atribuciones que deben corresponder a cada una de las Academias. La Academia de la Historia aceptó, por supuesto, esta propuesta, el 4 de julio de 1864 [12]. Surgía de este modo la Comisión Mixta, que en un principio se denominó de Correspondientes, y más tarde, Organizadora de las Provinciales de Monumentos. (Maier, 1998: 47-50).

La Comisión Mixta fue la encargada de redactar el nuevo Reglamento de las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos, que firmado por José Amador de los Ríos y Carlos Ramón y Fort, como representantes de cada una de las Reales Academias, fue aprobado el 29 de septiembre de 1865 y por la Reina el 24 de noviembre de 1865, siendo Ministro de Fomento, el Marqués de la Vega Armijo. La reorganización de las Comisiones de Monumentos es, pues, un hecho fundamental para la Comisión de Antigüedades. Desde este momento las Comisiones de Monumentos estuvieron compuestas por cinco correspondientes de ambas Academias, los más antiguos de cada provincia. En el Reglamento también se especificaban las obligaciones que las Comi-

[12] Minuta de oficio de la Real Academia de la Historia al Secretario General de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, Madrid, 4 de julio de 1864. Archivo de Secretaría de la Real Academia de la Historia, CMCPM, caja 1.

siones Provinciales tenían respecto de cada una de las Academias. Los relativos a la Academia de la Historia corresponden a los art. 23, 24, 25, y 26 de los que se desprende que ésta asume plenamente todo lo relativo al patrimonio arqueológico.

Sin embargo, la nueva reorganización y relanzamiento de la actividad de las Comisiones Provinciales de Monumentos no se produjeron inmediatamente debido a que hubo que nombrar los correspondientes necesarios en aquellas provincias que no alcanzaban el número suficiente. Esta labor ocupó gran parte de los años 1866 y 1867. Quedaba así cumplida aquella pretensión de la Academia de la Historia de 1844, en la que la protección y conservación de las antigüedades debería de realizarse bajo su inspección y a través de sus correspondientes.

Legislación

Por otra parte, hemos de señalar aquí también otro de los asuntos que ocuparon a la Comisión de Antigüedades en este tiempo, y que es asimismo indicativo de la influencia que la Academia fue obteniendo en la protección y conservación de las antigüedades españolas, como es el relativo a desarrollar un proyecto de ley de Excavaciones y Antigüedades. El asunto es de la mayor relevancia, puesto que si su concepción arranca de este tiempo, no cristalizó, como sabemos hasta 1911, lo que fue determinante para la Arqueología española. Aunque hoy nos pueda parecer impensable, la cuestión no era ni mucho menos sencilla, pues chocaba de lleno con el principio de la propiedad privada frente a la acción estatal que ensalzaba el espíritu, tanto de la constitución de 1845 como la de 1876. Fue necesario que se desbloqueara esta circunstancia para que ya en el marco del Estado Social, pudiera desarrollarse una Ley adecuada. El liberalismo en la legislación que regulaba las intervenciones arqueológicas, es una de las características principales de la arqueología española y también de otros países europeos durante la segunda mitad del siglo XIX.

En efecto, a raíz de la solicitud de Jorge Loring para realizar excavaciones en busca de antigüedades en la provincia de Málaga, así como obtener la propiedad de los objetos encontrados, el Ministro de Fomento a través de la Dirección General de Instrucción Pública, solicitó por Real Orden informe a la Academia sobre este punto [13]. La Comisión de Antigüedades emitió el dictamen el 28 de mayo de 1858. En este dictamen que fue negativo, se le sugiere al Ministro de Fomento la necesidad de formar un proyecto de Ley sobre esta materia. Tras el análisis de otras solicitudes análogas, y entendiendo el provecho de este tipo de actuaciones particulares la Comisión manifiesta por una

[13] Actas de la Real Academia de la Historia, 21 de mayo de 1858.

parte que: ... *es difícil conciliar el interés nacional con el individual para que este último siempre respetable no se oponga ni mengüe el interés nacional mucho más atendible, y por otra que...no tenemos ley suficiente que fijando las reglas y adoptando las precauciones necesarias declare cuando y en qué forma y con que indemnización haya de poderse entrar con objeto de investigar antigüedades en la propiedad agena, ya pública ya del Estado, ya particular en algunos casos, puntos ambos delicadísimos, ni tampoco ley que fije el destino que hayan de tener muchos de los objetos que pueden hallarse en tales investigaciones y sean dignos por su importancia de conservarse en los museos nacionales para la gloria del país y para los progresos de las ciencias: y además porque el Gobierno no debe tener en buenos principios y según las leyes una intervención directa y necesaria, ya para prevenir las contestaciones que pudieran ocurrir entre el descubridor y el Estado y los dueños de los terrenos en que se intente hacer el descubrimiento, ya también para determinar si todos los objetos han de ser del descubridor o se exceptuarán algunos que por su importancia deben conservarse en la nación y en el local que el Gobierno señale* [14]. En consecuencia la Comisión de Antigüedades propone al Ministerio que se desarrolle un proyecto de Ley de Excavaciones y Antigüedades que fije los términos en que se han de hacer los descubrimientos de antiguos monumentos, la relación entre el descubridor y el dueño del terreno, el destino y propiedad de algunos de los objetos hallados y los permisos e indemnizaciones que hubieran de concederse.

Así el Gobierno por Real Orden de 14 de diciembre de 1859, solicita a la Academia forme un extenso y bien meditado proyecto de ley [15]. Sin embargo, el contenido de lo solicitado es mucho más amplio que al que acabamos de referirnos. La Academia designó a la Comisión de Antigüedades la cual se encargará de formar el proyecto de ley. Sorprendentemente, y debido a causas que habría que sopesar con mayor detenimiento, el proyecto fue reclamado con insistencia por parte de la Dirección General de Instrucción Pública, pero nunca llegó a ser evacuado.

Investigación

La semilla sembrada por el nuevo movimiento romántico dio sus frutos en esta época, abonada por el positivismo. En efecto, el romanticismo tuvo consecuencias importantes, como movimiento ideológico de gran alcance, para la trasformación en conjunto de las ciencias de la antigüedad. Por este motivo,

---

[14] Informe de la Comisión de Antigüedades, 27 de mayo de 1858, R.A.H. GA/1858/2(2).

[15] Oficio del Director General de Instrucción Pública al Director de la Real Academia de la Historia, Madrid, 14 de diciembre de 1859. R.A.H. CAG/9/7980/38(1).

entre otros, es durante el periodo isabelino cuando se desarrollarán nuevos campos científicos de nuestras antigüedades, por lo que podemos hablar y analizar el desarrollo de los estudios en la arqueología prehistórica, en la prerromana, en la romana y la medieval. La Real Academia de la Historia decidida a apoyar y estimular los estudios sobre la España Antigua tuvo una especial atención al impulso de los estudios sobre la Prehistoria (Tubino, 1867; Maier, 2003a, 2003b), la arqueología prerromana (Almagro-Gorbea y Abascal, 1999: 31-60; Maier, 1999c: 61-67), pero sobre todo en la clásica y la medieval visigoda, cristiana y especialmente la islámica que experimenta un gran desarrollo (Maier, 2003b). No es este el lugar para extendernos en todos y cada uno de los proyectos e iniciativas desarrollados por la Real Academia de la Historia, pero sí en el que consideramos el más relevante de todos ellos y que quizá es el ejemplo más ilustrativo de las actividades investigadoras de la institución. Nos referimos a los Premios por descubrimientos de Antigüedades (Maier, 1998: 26-28).

La idea de promover este proyecto se debe al académico Salustiano de Olózaga, quien la propuso en junta académica del 5 de febrero de 1858, siendo Director Evaristo San Miguel (1855-1862).

El proyecto, una idea sumamente original y de amplía visión, pretendía aunar progreso y arqueología, en un momento en el que se observa un incremento notable en las obras públicas (ferrocarriles, canales de riego y aguas, etc). Nos encontramos, por tanto, ante uno de los primeros proyectos arqueológicos en España que aprovecha una iniciativa estatal, y que a su vez ponía de manifiesto la voluntad de cooperación de la Real Academia de la Historia, puesto que el espíritu del mismo planteaba tomar la antigua red de caminos romanos como modelo para trazar el recorrido de los ferrocarriles, produciéndose un beneficio claro en ambas direcciones, esto es, tanto para el trazado que habían de seguir éstos como para aprovechar los movimientos de tierras que se generarían y poder así estudiar los antiguos. La propuesta fue aprobada en la Junta aludida, designándose para la Comisión que habría de informar sobre el medio de llevarlo a cabo a Modesto Lafuente y Aureliano Fernández-Guerra.

El primer informe o dictamen en que se desarrolla con más detalle el proyecto, establece que este se llevará a cabo mediante la convocatoria anual de una serie de premios de acuerdo con los distintos puntos planteados por la Comisión. Fue aprobado en la Junta del 3 de abril de 1858, pero exigiendo su completa elaboración respecto a las instrucciones y reglas que han de observarse, tanto para recoger el material epigráfico como las indicaciones pertinentes sobre las vías romanas, que se presentaron el 16 de este mismo mes y año. El proyecto definitivo se presentó, por fin, en la Junta del 30 de abril, en la que Olózaga solicita, y le es concedido, la incorporación a la Comisión de Pascual Gayangos y Pedro Sabau, quienes junto con los ya citados Modes-

to Lafuente, Aureliano Fernández-Guerra y Salustiano de Olózaga constituían la Comisión de Antigüedades. En un principio actuó como presidente de la misma Olózaga, pero el cargo pasó casi inmediatamente a desempeñarlo Aureliano Fernández-Guerra, que por sus conocimientos en Geografía antigua fue la verdadera alma del proyecto. Así pues el programa definitivo fue publicado para su distribución inmediata. Con este impreso en el que se exponen los motivos que lo inspiran, la descripción de los diversos premios que han de concederse, según cada cual en proporción a la naturaleza de los datos que proporcione, y las instrucciones y reglas para recogerlos, se adjunta una relación, elaborada por Fernández-Guerra, de las distintas mansiones de las rutas consignadas en el *Itinerario de Antonino* con las correspondencias que se tenían establecidas en aquellos momentos, con las distancias entre ellas expresadas en millas romanas, para que se ajustaran al terreno las comunicaciones que habían de establecerse [16].

Al programa se le dio una difusión como no se había conocido en España hasta ese momento. Su distribución se canalizó a través del Ministerio de Gracia y Justicia, del Ministerio de Gobernación, por lo que se insertó en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de la Provincia y, especialmente, el Ministerio de Fomento. Este último elaboró una circular que se remitió, junto con el Programa de la Convocatoria, a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes y Minas; a las Juntas de Agricultura, Sociedades Económicas, Comisiones de Monumentos, Academias de Bellas Artes, Universidades, Institutos, Escuelas especiales, Archivos y Bibliotecas, que dependían de este Ministerio.

La convocatoria obtuvo una respuesta inmediata y permaneció más o menos en vigencia hasta 1873. Aunque si bien es cierto que alcanzó su punto más álgido entre 1859-1861, es decir, en sus tres primeras convocatorias, fue decayendo progresivamente. Durante este período y como respuesta al mismo se recibieron numerosas noticias y se concedieron varios premios, que eran siempre informados por los distintos miembros de la Comisión de Antigüedades. Entre éstos últimos se encuentran algunos de los mejores trabajos de la arqueología española de este género en su tiempo. Es de destacar el del ingeniero Eduardo Saavedra Moragas, descubridor de Numancia, quien obtuvo el premio de 1862, por su trabajo sobre la vía romana entre Uxama y Augustobriga y por la que, como establecían las bases de la convocatoria, fue nombrado Académico correspondiente, llegando años más tarde a ser Director de la Real Academia de la Historia.

También fueron premiados otros trabajos que, aunque no tuvieron la trascendencia del de Saavedra, son muy dignos y del mayor elogio. En la convocatoria de 1859, obtuvo tan honroso merecimiento el trabajo de Rafael Martínez Carnero sobre

---

[16] Premios que la Real Academia de la Historia adjudicará por descubrimientos de antigüedades, Madrid: Imprenta de José Rodríguez, 1858.

la vía romana de Cástulo a Libisosa. En 1860, lo obtuvo Manuel de Góngora y Martínez, por el descubrimiento de dos importantes inscripciones en Cástulo y su comarca. En 1861, además del ya citado de Eduardo Saavedra, sobre el tramo de la vía romana entre Uxama y Augustobriga y la situación de Numancia, lo obtuvieron Manuel Cueto y Rivero por el hallazgo de una inscripción existente en el Cortijo de la Torre, cerca de Loja (Granada), y Ramón Barros Sivelo por su trabajo sobre la segunda vía romana de Braga a Astorga. Tras varios años en que no se presentó ningún trabajo digno de obtener dicha distinción, en 1867, le fue concedido de nuevo a Manuel de Góngora, por presentar una inscripción que establecía la correspondencia de Ubeda la Vieja con la antigua Salaria. Finalmente, en 1872, le fue concedido el premio a Ricardo Saenz de Santamaría, que identificó por una inscripción las ruinas de Murgi, en el Campo de Dalías (Almería) y, en 1873, lo obtuvieron Cipriano Martínez y González por sus estudios de los restos de calzadas de Astorga a Carrión de los Condes, del Castro de Villasabariego a León, de León a Astorga y de Astorga a Palencia por Benevente, y a Enrique Gadea y Vilardebó, por el tramo de la calzada entre Astorga y Portillo de San Pedro [17].

Junto a estos trabajos que fueron premiados tras el dictamen o informe de la Comisión de Antigüedades, y que constituyen obviamente los más sobresalientes, se recogieron también numerosas noticias sobre distintos descubrimientos efectuados en el curso de obras públicas, otros de los que se tenía noticia de su existencia (como miliarios, por ejemplo), y otros sobre distintas obras de autores que trataron sobre la caminería romana, que revisten más o menos importancia, según en qué casos, que fueron enviados por particulares, correspondientes, Sociedades e instituciones privadas o de la Administración del Estado, desde distintos puntos de toda la geografía española. Esta labor, lejos de ser olvidada tras el cese de las convocatorias tuvo siempre una continuidad en la Academia, la cual estableció incluso una sección con carácter permanente, años más tarde, la Comisión de Vías Romanas.

Otra iniciativa importante fue el Plan General de Excavaciones, solicitado a la Academia por Real Orden de 15 de abril de 1868, en oficio del entonces titular y tristemente famoso Manuel de Orovio y Echagüe. El informe correspondiente le fue encargado a José Amador de los Ríos, como Presidente de la Comisión de Antigüedades, el 27 de abril de 1868, y fue elaborado y presentado en Junta del 6 de mayo de este año por Aureliano Fernández-Guerra, Eduardo Saavedra y Manuel Oliver. En el se expone que el Plan General de Excavaciones a fin de someterlas a él, e introducir cierta regularidad en el movimiento que por todas partes se advierte respecto de estas exploraciones arqueológicas, no puede ser llevado a cabo por el incumplimiento de los deberes que tenían asignadas en el nuevo Reglamento las

[17] «Noticia histórica de la Academia desde el año 1852, hasta el presente». Memorias de la Real Academia de la Historia, T. IX, 1879, págs. X-XI.

Comisiones de Monumentos sobre este asunto, por lo que se remitió una circular a los Gobernadores Civiles de las provincias para que observasen el exacto cumplimiento de sus obligaciones con la Academia de la Historia (Maier,1998: 32). En cualquier caso, la puesta en marcha del *Plan General de Excavaciones* quedó interrumpido por la caída de Isabel II a causa de La Gloriosa, y el consecuente período conocido en la historiografía como el Sexenio Revolucionario (1868-1873).

No nos detendremos en el examen del Sexenio Revolucionario ya que las medidas legislativas promulgadas durante el mismo no afectaron al ordenamiento anteriormente establecido y, en cualquier caso, las escasas disposiciones promulgadas fueron derogadas con posterioridad. Sí conviene señalar, dada la experiencia acumulada ante el movimiento revolucionario que siempre conlleva cambios drásticos, que la Academia envió un oficio al Ministro de Fomento para que *tenga a bien dar las ordenes convenientes para que se conserven las Comisiones de Monumentos con su actual organización y preste a las mismas la protección que reclamen para el buen desempeño de sus importantes y útiles tareas* [18].

Pero el furor revolucionario se ensañó una vez más con las propiedades eclesiásticas, por lo que fueron incautados o derribados numerosos edificios; también se vieron afectados otros edificios de carácter civil y militar, especialmente las murallas de algunas ciudades. Por este motivo fueron varios los llamamientos de las Academias para que por lo menos se procediese ajustándose a la legalidad, previa consulta de las Comisiones Provinciales o que se exceptuasen de la venta algunos edificios incautados, teniendo en cuenta su carácter monumental [19].

De la Restauración a la Ley de 1911

Con el ascenso de Alfonso XII al trono de España con el que se inicia el período conocido como la Restauración, se consolidará definitivamente el sistema existente en los últimos años del reinado de Isabel 11, que hemos descrito. Incluso la figura responsable de la construcción política de este período que se caracteriza esencialmente por su estabilidad, Antonio Cánovas del Castillo, fue Director de la Real Academia de la Historia (1882-1897). Prácticamente no se introdujo ninguna medida que reformase o modificase el modelo anteriormente establecido, sino que por el contrario la única que se introdujo fue para reforzar aún más el papel de las Reales

---

18 Minuta de oficio de la Academia de la Historia al Ministro de Fomento. Madrid, 4 de noviembre de 1868. CA 9/7980/180.

19 Véase, por ejemplo, la Exposición que ha elevado al Gobierno de la República la Academia de Bellas Artes de San Fernando (antes de Nobles Artes de San Fernando) para que se pongan justos límites a la facultad de ordenar y llevar a cabo la demolición de edificios monumentales, así religiosos como civiles y militares, firmada por Federico de Madrazo y Eugenio de la Cámara, en Madrid, 10 de diciembre de 1873 y dirigida al Ministro de Gobernación. R.A.H. CAG/9/7980148.

Academias en la protección y conservación del patrimonio cultural español, y que consistió en modificar la redacción del art. l del Reglamento de 1865 con la inclusión del siguiente párrafo: *Las Academias podrán reorganizar estas Comisiones, siempre que lo estimen oportuno*. El triunfo del academicismo es completo (Peiró, 1995).

Sí se adoptaron algunas medidas que son interesantes para el objeto de nuestro estudio. A partir de 1878 nos encontramos con una nueva actividad de la Comisión de Antigüedades junto a las que tradicionalmente venía desarrollando, como es la elaboración de expedientes de declaración de Monumentos Nacionales. No tenemos constancia, sin embargo, que este ejercicio haya sido regulado mediante disposición alguna. Con esta medida de carácter preventivo lo que se pretendía era que el monumento declarado quedase exento de las leyes desamortizadoras, es decir, quedaban exentos de la venta de Bienes Nacionales, fruto sin duda de la experiencia inmediatamente vivida. De esta forma el monumento quedaba bajo la tutela del Estado (primero del Ministerio de Fomento y después del de Instrucción Pública y Bellas Artes), encargándose de su custodia e inspección las Comisiones Provinciales de Monumentos (Parraondo, 1975). Los monumentos susceptibles de ser declarados nacionales eran aquellos que contenían un alto valor histórico o histórico-artístico. La iniciativa para proceder a su declaración partía a instancia, por lo general, de autoridades municipales, Comisiones de Monumentos o propietarios del edificio, al Ministerio de Fomento, el cual solicita informe de las Reales Academias de la Historia y la de Bellas Artes de San Fernando. En el caso que nos ocupa, la Academia de la Historia encargaba el informe a la Comisión de Antigüedades la cual nombraba a uno o varios de sus individuos para la elaboración del informe correspondiente. Una vez aprobado en Junta por la Academia era remitido al Ministerio.

El primer monumento arqueológico declarado Nacional fueron las ruinas de Numancia por Real Orden de 25 de agosto de 1882. Posteriormente fueron declarados las murallas ciclópeas de Tarragona por Real Orden de 24 de marzo de 1884 y el acueducto de Segovia por Real Orden de 11 de octubre de 1884. Por Ley de 26 de agosto de 1896 es declarado Monumento Nacional el teatro romano de Sagunto. Antes de la Ley de 1911, también se declararon el acueducto de las Ferreras de Tarragona por Real Orden de 3 de abril de 1905, la Puerta de Sevilla en Carmona, por Real Orden de 3 de julio de 1906, el tramo de muralla romana de Sevilla comprendido en tres las puertas de Córdoba y la Macarena por Real Orden de 11 de enero de 1908. También podríamos señalar la declaración de las ruinas de Itálica y Mérida ambas por Real Orden de 13 de diciembre de 1912.

En líneas generales si este período se caracteriza, desde un punto de vista político, por su estabilidad y todo hace suponer a primera vista que debería de haberse reflejado igualmente en la gestión de nuestro patrimonio histórico artístico y en concreto del arqueológico, un examen de la documentación que se conserva en el archivo de la Comisión de Antigüedades de la Real Academia

de la Historia correspondiente a este período nos dice todo lo contrario. Las Comisiones de Monumentos pasaron tal vez por el peor período de su existencia y muchas de ellas ante el poco apoyo que encontraban por parte de las autoridades provinciales y municipales, no sólo tardaron en reorganizarse tras el período revolucionario y republicano sino que varias de las Comisiones presentaron en distintos momentos su dimisión.

En cualquier caso, lo que queremos subrayar es que debido a estas circunstancias, las Comisiones no pudieron en definitiva llevar a cabo las tareas arqueológicas que tenían encomendadas por el Reglamento que las regía. Además, a esta situación debemos añadir la de la inexistencia de una ley que regulase no sólo las intervenciones arqueológicas, sino la protección de los monumentos (a excepción de la declaración de Monumentos Nacionales) o la propiedad de las antigüedades descubiertas. Todo ello se debe en realidad al espíritu de la Constitución de 1876 que concede una protección religiosa a la propiedad privada. Paradójicamente esta última circunstancia fue la que posibilitó que la arqueología alcanzara sensibles cotas de desarrollo.

En efecto, la ausencia de una legislación que regulase las excavaciones arqueológicas proporcionó una coyuntura inestimable a cualquier investigador que las desease llevar a cabo en nuestro país. Aunque no es este el lugar para juzgar lo acertado o no de esta medida, este hecho atrajo a distintos arqueólogos extranjeros, lo que a algunos no complacía demasiado [20], pero que, sin embargo, en algunos casos desarrollaron ciertamente una brillante actividad, como es el caso por ejemplo de Jorge Bonsor (Maier, 1999a) siempre en el marco de la cultura académica, pero también fue decisivo para el surgimiento de numerosas Sociedades Arqueológicas (Maier, 1999a: 73-90). Por eso otro aspecto que caracteriza a la Arqueología de la Restauración es el del asociacionismo y el excursionismo, que a la postre por lo que respecta a la arqueología será de gran importancia, ante la inoperancia, como hemos visto, de la arqueología oficial y que en Andalucía y Cataluña será especialmente importante. En efecto, aunque el origen del fenómeno data de la primera mitad del siglo XIX, es a partir de la década de los setenta cuando comienzan a surgir sistemáticamente una serie de asociaciones privadas de carácter científico que tendrán un protagonismo trascendental para el desarrollo e institucionalización de la arqueología en España, y que tienen sus principales focos en Cataluña y Sevilla.

---

[20] En efecto, en una circular enviada a los Gobernadores Presidentes de las Comisiones de Monumentos se advierte que: «Vivimos una época de activas investigaciones científicas; los arqueólogos extranjeros recorren hoy con facilidad nuestras provincias, y sería mengua que los monumentos artísticos y epigráficos de nuestra antigua cultura, aún desconocidos, fueran publicados fuera de España antes que en nuestro suelo». Minuta de oficio del Secretario de la Academia, Pedro de Madrazo a los Gobernadores Presidentes de las Comisiones de Monumentos, Madrid, 12 de marzo de 1883. R.A.H. CAG/9/7980/57.

Legislación

Como ya hemos indicado hubo varios intentos de que se desarrollara una Ley de Excavaciones. Así Demetrio de los Ríos, reclama en una llamada angustiosa sobre el estado de conservación de Itálica el 5 de mayo de 1876, no sólo por la falta de recursos, sino por el continuo expolio que sufren las ruinas. Por ello solicita que: *Estos males pudieran ser evitados si llegara a ser ley el proyecto formado por la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia y que ha remitido a la Academia de San Fernando y sobre la cual me permito llamar la ilustrada atención de V.E. por si se digna hacer que se adopte esa a la disposición de carácter general y legislativa que V.E. considere oportuno y que venga a dictar unas reglas que tan necesarias son para fijar el carácter legal y de propiedad de esos tesoros nacionales. Lo que traslado a V.S. para sus conocimientos*.

Lo que tengo el honor de transcribir a V.E. manifestándole que las Comisiones de Monumentos han conocido por experiencia la necesidad de la formación de una ley en la que se fije principalmente el caracter legal y de propiedad de las antigüedades que en tan gran número atesora España y que han de considerarse preciosos fundamentos para nuestra Historia. Con el fin de facilitar este propósito, la Comisión de Sevilla tuvo la honra de dirigir a las Reales Academias un proyecto de Ley de Monumentos que podrá servir de base para que haya de ser definitiva. El amor a nuestras glorias, tantas veces demostrada por esa ilustre Corporación, es la más poderosa garantía de que por su parte hará todo lo posible para que se forme la Ley, pero esta Comisión, cumpliendo con los deberes de su instituto, no puede menos de manifestar lo urgente que son para esta provincia disposiciones legales de carácter general [21].

Iniciativa que acoge la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y propone a la de la Historia el nombramiento de una Comisión Mixta de individuos de una y otra que, reuniendo todos aquellos datos, y teniendo a la vista las disposiciones contenidas acerca de este asunto en la legislación vigente, proceda a un estudio definitivo de un proyecto de ley que haya de someterse en su dia a la aprobación de la Cortes [22].

Hubieron de transcurrir aun siete años para que esta iniciativa fuese puesta en marcha, aunque tímidamente. Esto se produjo finalmente bajo el Gobierno del Partido Liberal, que por Real Orden de 6 de diciembre de 1883

[21] Oficio de traslado de Demetrio de los Ríos al Director de la Real Academia de la Historia. Sevilla 5 de mayo de 1876. R.A.H. CASE/9/7970/25(1).

[22] Oficio de Eugenio de la Cámara al Secretario de la Real Academia de la Historia. Madrid, 13 de junio de 1876. R.A.H. CASE/9/7970/25(3).

mandó crear una Comisión para proponer una Ley de Conservación de Antigüedades Españolas, la cual debía presentar las bases en el término de tres meses a contar desde su instalación al Ministro de Fomento, pero que como sabemos no llegó a producirse. Aún transcurrirían varios lustros para que esta medida fuera definitivamente adoptada con la *Ley estableciendo los reglas a que han de someterse las excavaciones, artísticas y científicas y la conservación de las ruinas y antigüedades* y su desarrollo en el Reglamento para la aplicación de la Ley en 1912.

Investigación

No por ello decayó la investigación arqueológica en el seno de la Real Academia de la Historia pese al nuevo marco que acabamos de describir en líneas generales. Muy al contrario la Real Academia de la Historia se mantuvo, desde luego, como la primera institución de la arqueología española, en un momento en el que se experimenta un enorme profusión de estudios arqueológicos, al comenzar una nueva etapa en la historia de la disciplina caracterizada por el positivismo arqueológico. A través de su amplia red de correspondientes la mayor parte de ellos miembros de las Comisiones de Monumentos sus representantes en las distintas provincias no había descubrimiento arqueológico que escapara al conocimiento de la Real Academia de la Historia.

La intensificación de los estudios arqueológicos y el consecuente desarrollo de la disciplina y su institucionalización como ciencia, así como la influencia del academicismo en las ciencias históricas o relacionadas íntimamente con la Historia, conllevaron la designación de la Comisión de Antigüedades como permanente, en marzo de 1889, así como la Comisión Mixta, quedando definitivamente ratificada en la nueva reforma del Reglamento de la Academia, aprobado en Junta del 10 de febrero de 1899, que es el que hoy rige este Cuerpo Literario, salvo pequeñas modificaciones, e incluso surgen ahora otras relacionadas como fue la Comisión para redactar el Manual de Arqueología (Maier, 1998: 35).

En 1887 se crea, además, la Comisión de Monumentos Protohistóricos con el objetivo de atender exclusivamente a este ramo primordial de la Arqueología [23]. Estaba integrada por Aureliano Fernández Guerra, Eduardo Saavedra, Antonio María Fabié, Juan de Dios de la Rada y Fidel Fita. La Comisión fue la encargada de redactar la Circular que se remitió en este mismo año a las Comisiones Provinciales acerca de la conservación de las antigüedades prehistóricas. Iniciativa que es consecuencia del intenso movimiento científico que se experimenta en estos años pero que está liderado fundamentalmente por investigadores extranjeros, como se ha indicado.

[23] Véase Boletín de la Real Academia de la Historia, X, 1887, p. 5.

Es importante señalar que en 1877 comienza a editarse el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, y que es sin duda la publicación periódica más importante de la arqueología española de la Restauración, por no decir la única. Como también hemos indicado más arriba continuaron publicándose las *Memorias de la Real Academia de la Historia*. En este periodo aparecieron en sus páginas importantes estudios arqueológicos. En el tomo IX se publicó la *Descripción de la vía romana entre Uxama y Augustóbriga* (1879) de Eduardo Saavedra que como se recordará había sido premiada por la Academia en 1861. En el tomo XI (1888) se publicaron *La Necrópolis de Carmona* de Juan de Dios de la Rada y Delgado, una de las excavaciones más importantes de este periodo, y *Una necrópolis ante-romana en Cabrera de Mataró* de Juan Rubio de la Serna.

Un proyecto académico importante y característico de este tiempo fue la *Historia general de España escrita por individuos de número de la Real Academia de la Historia, bajo la dirección del Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, director de la misma Academia* (Madrid, 1890-1894). Aunque obra inconclusa especialmente por el volumen dedicado a la España antigua que no llegó a publicarse tiene interés por lo que aquí nos interesa, el primer volumen que apareció con el título *Geología y Protohistoria Ibéricas* y fue redactado por Juan Vilanova y Piera y Juan de Dios de la Rada y Delgado, ya que de alguna manera constituye un punto de inflexión en nuestra Historia de la Arqueología.

Por otra parte la Real Academia de la Historia continuó trabajando intensamente en los distintos campos científicos de las ciencias arqueológicas. Prestó un decidido apoyo a los en esta época controvertidos estudios prehistóricos al acoger en su seno al geólogo y naturalista Juan Vilanova y Piera. Vilanova, ha sido el primer naturalista que ha ingresado en la institución, lo cual no deja de ser significativo. Leyó su discurso de ingreso en 1889 y fue contestado por Antonio Cánovas.

Asimismo impulsó los estudios sobre la arqueología prerromana de la mano de Juan de Dios de la Rada y Delgado, quien lee su desgraciado discurso de ingreso sobre las esculturas del Cerro de los Santos al que contestó el entonces académico anticuario Aureliano Fernández Guerra, uno de los grandes especialistas de la arqueología prerromana peninsular. También fueron importantes las investigaciones numismáticas y epigráficas de Celestino Puyol y Camps, pero sobre todo del discípulo de Antonio Delgado, Jacobo Zóbel de Zangróniz con sus trabajos en la epigrafía ibérica ya que estudió el *plomo de Gador* y descubrió el carácter silábico de algunos signos y definitivamente la existencia de desinencias (Almagro-Gorbea, 2003).

No experimentaron, por el contrario, un especial desarrollo durante este etapa las investigaciones sobre la Hispania romana frente a la etapa anterior.

A pesar de todo emerge como figura indiscutible por su enorme capacidad de trabajo el Padre Fidel Fita que inunda el Boletín académico con sus informes epigráficos y arqueológicos (Abascal, 1999), aunque también habría que destacar a cierta distancia a Francisco Coello y Antonio Blázquez por sus trabajos en la caminería hispana. Poco más.

La arqueología arabista continuó su línea ascendente iniciada en la etapa precedente con los trabajos de Fernando Guillén y Robles, Eduardo Saavedra y Francisco Codera. Pero se introduce ahora una nueva faceta propia de este periodo, el comienzo de los estudios africanistas impulsados por Joaquín Costa y Eduardo Saavedra. Entre los investigadores que destacaron en esta nueva línea de investigación, relacionados sin duda con el nuevo colonialismo español, se encuentra el académico correspondiente y Cónsul de España en Marruecos, Teodoro de Cuevas y Espinach. Elegido por Larache el 19 de junio de 1885 desarrolló ciertas investigaciones arqueológicas de interés en relación a la identificación de Banasa, que fueron de gran utilidad al que se considera el pionero de la arqueología moderna de la Mauritania Tingitana, Charles Tissot con sus *Recherches sur la géographie comparée de la Maurétanie Tingitanie* (1878), obra que tuvo una gran acogida en España y especialmente en la Real Academia de la Historia que le nombra individuo honorario (Cuevas, 1885; Pons, 1998; Mañas, 1983).

En conclusión, aunque resulta complicado y a veces no del todo expresivo resumir en unas pocas páginas la importante y desinteresada labor desarrollada por la Real Academia de la Historia no creo que pueda, aun así, quedar la menor duda de que fue la institución más importante de la arqueología española decimonónica (como también lo había sido en el siglo XVIII), un aspecto que, sino ha pasado del todo desapercibido, ha podido ser precisado y valorado con mayor claridad al estudiar los ricos fondos que este Cuerpo Literario conserva en su Archivo-Biblioteca y que se han puesto recientemente en conocimiento de todos ya que el objetivo principal de esta institución no ha variado desde su origen tal y como señalaba el primer Director, Agustín de Montiano y Luyando, Nada de cuanto tiene la Academia es privativo de los que la componen. Monetario, libros, papeles, todo es del público y lo podrá disfrutar fácilmente cualquiera literato que se proponga hacer buen uso de ello.

BIBLIOGRAFÍA

ABASCAL, J. M.: 1999. *Fidel Fita (1835-1918) su legado documental en la Real Academia de la Historia*. Madrid.

ALMAGRO-GORBEA, M. (ed.): 1999. *El Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia*. Madrid.

ALMAGRO-GORBEA, M. y J. M. Abascal: 1999. «La Arqueología ibérica en la Real Academia de la Historia». En: J. Blánquez, y L. Roldán (eds.). *La Cultura ibérica a través de la fotografía de principios de siglo. Las colecciones Madrileñas*.

ALMAGRO-GORBEA, M. y J. Maier Allende (eds.): 2003. *250 años de Arqueología y Patrimonio Histórico. Documentación sobre Arqueología y Patrimonio Histórico de la Real Academia de la Historia: Estudio General e Indices*. Madrid.

ALMAGRO-GORBEA, M.: 2003. *Catálogo del Gabinete de Antigüedades: Epigrafía prerromana*. Madrid.

ALMAGRO-GORBEA, M. y J. Maier Allende: 1999. «El futuro desde el pasado: la Real Academia de la Historia y el origen y funciones del Museo Arqueológico Nacional». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXCVI: 183-207.

2003 (en prensa). «La Real Academia de la Historia y la arqueología española en el siglo XVIII». En: *Iluminismo e Ilustración. Le antichitá e i suoi protagonisti in Spagna e in Italia nel XVIII secolo. Roma: noviembre-diciembre 2001*.

ANÓNIMO: 1907. «Reales Ordenes de la Reina Gobernadora Doña María Cristina de Borbón (años 1836-1838), vedando la extracción a país extranjero de preciosos objetos artísticos e históricos». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo LI: 390-393.

CEBRIÁN FERNÁNDEZ, R.: 2002. *Comisión de Antigüedades de la Real Academia de la Historia, Antigüedades e Inscripciones 1748-184*5. Madrid.

CLEMENCíN Y VIÑAS, D.: 1821. «Noticia histórica de la Academia contenida en las relaciones anuales que prescriben sus Estatutos, leídas por D. Diego Clemencín, Secretario perpetuo de la misma». *Memorias de la Real Academia de la Historia*, T. VI: IX-LXXXIV.

1832. «Noticia Histórica de la Academia o resumen de sus actas, desde el año de 1821, hasta concluir el de 1831, leído en sus Juntas del mes de marzo de 1832». *Memorias de la Real Academia de la Historia*, T. VII: I-XLIV.

CUEVAS, T. de: 1885. «Ruinas romanas del reino de Fez (Marruecos)». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, VII: 40-45.

DELGADO, A. P. Gayangos y Arce, S. de Olózaga y A. Fernández-Guerra: 1879. «Vía romana desde Uxama a Augustóbriga». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo, l: 48-55.

Estatutos fundacionales de la Real Academia de la Historia, 1738.

FERNÁNDEZ DURO, C.: 1900. «Índice de informes pedidos por el Gobierno de S.M. y Cuerpos del Estado a la Real Academia de la Historia, evacuados por ésta». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXXVII.

FERNÁNDEZ-GUERRA, A.: 1879. «De la Comisión de Antigüedades». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo, 1: 218-222.

MAIER ALLENDE, J.: 1998. *Comisión de Antigüedades. Comunidad de Madrid. Catálogo e índices*. Madrid.

1999. *Jorge Bonsor (1855-1930): un académico de la Real Academia de la Historia y la Arqueología española*. Madrid.

1999. «Factors i condicionants en els orígens de 1'arqueología moderna a Espanya». *Cota Zero*, 15:111-119.

1999. «El plomo de Castellón: el primer documento epigráfico ibérico hallado en la Península». En: J. Blánquez y L. Roldán, (eds.). *La Cultura Ibérica a través de la fotografía de principios de siglo. Las colecciones madrileñas*: 61-67. Madrid.

2000. «Historiografía de la Arqueología Matritense». En: *La arqueología madrileña en el inicio del siglo XXI: desde la Prehistoria hasta el año 2000. Boletín de la Asociación de Amigos de la Arqueología*, 39 y 40: 41-66.

2003. «Los inicios de la Prehistoria en España: Ciencia versus Religión». En: M. Belén y J. Beltrán (eds.), *El Clero y la Arqueología española (II Reunión Andaluza de Historiografía Arqueológica)*. Sevilla.

2003. «Arqueología y romanticismo en España: los primeros maestros» en *Historiografía de la Arqueología española: Precursores y Maestros* 1. Madrid.

MAIER ALLENDE, J. y J. Salas Álvarez: 2003 (en prensa). «Los Inspectores de Antigüedades de la Real Academia de la Historia en Andalucía». II*I Reunión de Historiografía de la Arqueología Andaluza*.

MAÑAS MARTÍNEZ, J.: 1983. *Eduardo Saavedra, Ingeniero y Humanista*. Turner. Madrid.

MESONERO ROMANOS, R. de: 1994. *Memorias de un setentón*. Madrid.

NAVARRETE, E.: 1995. «La Comisión Central de Monumentos y la Comisión de Monumentos de la Academia en el Archivo-Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid». En: *Bibliotecas de Arte, arquitectura y diseño: perspectivas actuales. Actas del Congreso organizado por la Sección de Bibliotecas de la IFLA, el Grup de Bibliotecaris d' Art de Catalunya y el Museo Nacional d'Art de Catalunya, Barcelona, 18-21 de agosto de 1993*: 285-296. Saur. München.

OLÓZAGA, S. de, A. Delgado y A. Fernández-Guerra: 1879. «Excavaciones hechas en el cerro de Garray, donde se cree que estuvo situada Numancia». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo, I: 55-59.

PARRODO, C. de: 1975. *Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España. Declaraciones de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, parajes pintorescos y jardines artísticos*. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.

PEIRó MARTÍN, L: 1995. Los guardianes de la Historia: la historiografía académica de la Restauración. Institución Fernando el Católico. Zaragoza.

PEIRÓ MARTÍN, I. y G. Pasamar Alzuria: 1996. *La Escuela Superior de Diplomática: (los archiveros en la historiografía española contemporánea)*. Madrid.

PONS, Ll.: 1998. «Notas de historiografía española sobre arqueología marroquí». *Pyrenae*, 29:249-250.

Premios que la Real Academia de la Historia adjudicará por descubrimientos de antigüedades, Madrid: Imprenta de José Rodríguez, 1858.

Reglamento de las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos aprobado por S.M. en 24 de noviembre de 1865. Madrid: Imprenta de Manuel Tello, 1866.

SABAU, P.: 1852. «Noticia histórica de la Academia desde el año de 1832 hasta el presente». *Memorias de la Real Academia de la Historia*, T. VIII: XXXV-XXXVI.

1879. «Noticia histórica de la Academia desde el año 1852, hasta el presente». *Memorias de la Real Academia de la Historia*, T. IX: X-XI.

TUBINO, Fco. Mª.: 1867. «La arqueología prehistórica en el Real Academia de la Historia». *Revista de Bellas Artes e Histórico-Arqueológica*, 11: 20-29.